



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00270- 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Esther Yuley Lopez Maury
Demandado	Rogerb Flores Hidalgo
Tema	Decreta secuestro, comisión, designa secuestre y Ordena citar acreedor

Allegado la inscripción de la medida de embargo, se ordena el SECUESTRO, sobre los bienes inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias No.001-1372013 y 001-1371777 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur y se dispone la comisión.

Para tal fin, de conformidad con el ACUERDO PCSJA-11483 del 30 de enero de 2020, se comisiona a los Jueces Transitorios Civiles Municipales de la ciudad de Medellín - REPARTO, a quien se le confieren amplias facultades para efectuar la diligencia de secuestro e igualmente, para allanar en caso de ser necesario.

Se designa como secuestre del listado actual de auxiliares de la justicia a LUZ DARY ROLDAN CORONADO, ubicada en la Carrera 70 No. 81-118, piso 2 de Medellín – Antioquia, teléfono 441 50 07, 3217372482, 3217925697. Email: luz29rol@hotmail.com.

Comuníquesele el nombramiento allegando copia de la comunicación para el expediente. Expídase comisión con los insertos necesarios.

De otro lado, analizando el certificado de tradición del inmueble embargado, se observa que existen gravamen hipotecario en las matrículas inmobiliarias Nos.

Si su solicitud no amerita trámite judicial, favor hacerla al WhatsApp del Juzgado 310 599 52 98EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPOALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79
– Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

001-1372013 y 001-1371777, en favor del BANCO DAVIVIENDA S.A, dado lo anterior y de conformidad con el artículo 468 del C.G. del P, se ordena la citación de dicho acreedor, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fuere, para que los haga valer, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal.

La parte actora aportará la dirección y hará las gestiones necesarias para su comparecencia como lo establecen los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y/o decreto 806 de 2020.

Por último, se agrega constancia de pago para el registro de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf4af556d80e35ac59859bf9855130fc67e82df9ce88cdec46b94a95783223c1**

Si su solicitud no amerita trámite judicial, favor hacerla al WhatsApp del Juzgado 310 599 52
98EDIFICIO JOSE FELIX DE RESTREPOALPUJARRA- CARRERA 52 Nro. 42-73, PISO 13, OFICINA 1303. - Teléfono 232-98-79
– Twitter: @10_circuito - Correo electrónico ccto10me@cendoj.ramajudicial.gov.co

Documento generado en 15/12/2021 02:09:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>